

*Proyecto de ordenación de márgenes de los ríos Burbia y Valcarce en Villafranca del Bierzo. T.M. de Villafranca del Bierzo (León)*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	469.524,45	22.775,96	28.171,46	520.471,87	201.224,76	9.761,12	12.073,49	223.059,37	743.531,24
2005	1.721.589,63	83.511,83	103.295,38	1.908.396,84	737.824,13	35.790,78	44.269,45	817.884,36	2.726.281,20
Total . . . . .	2.191.114,08	106.287,79	131.466,84	2.428.868,71	939.048,89	45.551,90	56.342,94	1.040.943,73	3.469.812,44

*Resumen Convenio*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	1.085.407,12	32.607,46	65.118,10	1.183.132,68	465.174,49	13.974,62	27.907,78	507.056,89	1.690.189,57
2005	3.211.879,64	121.328,76	192.708,08	3.525.916,48	1.376.519,85	51.998,04	82.589,17	1.511.107,06	5.037.023,54
2006	713.118,21	0,00	42.787,10	755.905,31	305.622,09	0,00	18.337,31	323.959,40	1.079.864,71
Total . . . . .	5.010.404,97	153.936,22	300.613,28	5.464.954,47	2.147.316,43	65.972,66	128.834,26	2.342.123,35	7.807.077,82

**1835**

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente del Organismo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el artículo 79 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.—Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se estableció por Resolución de 1 de febrero de 2001 de la Confederación Hidrográfica del Tajo (BOE de 8 de septiembre).

Segundo.—Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

Tercero.—Los componentes de la Mesa de Contratación, con el carácter a que se refiere el punto segundo de la presente Resolución, con las funciones que le confieren las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

1. Presidente: El Secretario General del Organismo, que será sustituido por el Jefe de Área Económica, por el Jefe de Servicio de Contratación y por el Jefe de Área Jurídico Patrimonial, por este orden.

2. Vocales:

- Un Interventor.
- Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico al órgano de contratación.
- Dos representantes del Organismo con nivel mínimo de Jefes de Sección, uno de Dirección Técnica y otro de Comisaría de Aguas, designados por sus jefes de unidad.

3. Secretario: El Jefe de Sección de Contratación, y en su defecto Jefe de Servicio de Contratación (no pudiendo ser, en ningún caso, a la vez, en una misma Mesa de Contratación, Presidente y Secretario) o por la persona del organismo adscrito al Área Económica que se designe.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción el Secretario, que tendrá voz y no voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los suplentes referidos sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las

valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante.

Quinto.—Para la válida constitución de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Tajo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, teniendo en cuenta que se requerirá de forma imprescindible la presencia del Presidente, del Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y como vocales de un representante de la Intervención Delegada o de la Abogacía del Estado.

En ningún caso los miembros de la Mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan realizarse en el seno de la misma.

Sexto.—A salvo de las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Organismo, como órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—Cuando la singularidad del expediente así lo aconseje, se podrán constituir Mesas de Contratación específicas, señalándolo así en los correspondientes anuncios de licitación.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de agosto de 2004.—El Presidente, José María Macías Márquez.

## BANCO DE ESPAÑA

**1836**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3001	dólares USA.
1 euro =	135,54	yenes japoneses.
1 euro =	7,4438	coronas danesas.

1 euro =	0,68940	libras esterlinas.
1 euro =	9,0633	coronas suecas.
1 euro =	1,5583	francos suizos.
1 euro =	80,63	coronas islandesas.
1 euro =	8,2600	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5832	libras chipriotas.
1 euro =	30,065	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,37	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4308	liras maltesas.
1 euro =	3,9899	zlotys polacos.
1 euro =	37,298	leus rumanos.
1 euro =	239,72	tolares eslovenos.
1 euro =	38,090	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7216	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6800	dólares australianos.
1 euro =	1,6123	dólares canadienses.
1 euro =	10,1407	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8250	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1288	dólares de Singapur.
1 euro =	1.332,73	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9901	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de febrero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

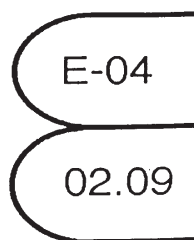
**1837** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 14 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ES2C, fabricado por la entidad Iskraemeco.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 14 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ES2C, fabricado por la entidad Iskraemeco, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 21 de octubre de 2004, página 35027, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

E-04
02.09

debe decir:



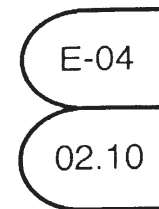
**1838** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ES2F, fabricado por la entidad Iskraemeco.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ES2F, fabricado por la entidad Iskraemeco, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 21 de octubre de 2004, páginas 35027 y 35028, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35027, segunda columna, donde dice:

E-04
02.10

debe decir:



**1839** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ST39, fabricado por la entidad Iskraemeco.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ST39, fabricado por la entidad Iskraemeco, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 21 de octubre de 2004, páginas 35028 y 35029, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35029, primera columna, donde dice:

E-04
02.11

debe decir:

